

« 2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL EXODO JUJEÑO »

MINISTERIO DE HACIENDA

Expte. N° 500-241/2012

RESOLUCION N° 06 - H.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2012

VISTO:

La Resolución N° 1052-H-2010, el Decreto Acuerdo N° 113-H-2012 y el Convenio entre la Provincia de Jujuy y el Gobierno Nacional correspondiente al Programa de Desendeudamiento de la Provincia, de fecha 28 de diciembre de 2011., y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1052-H-2010 se dispone que los responsables de los distintos organismos deberán presentar ante Contaduría de la Provincia la información en forma impresa, del Esquema de Ahorro, Inversión y Financiamiento y la situación del Tesoro en los casos pertinentes.

Que, con fecha 28 de diciembre de 2011 el Gobernador de la Provincia suscribió con el Gobierno Nacional el Convenio de Desendeudamiento, el que fuera aprobado por Decreto Acuerdo N° 113-H-2012.

Que, el mencionado Convenio establece en su artículo 2° la obligación de la Provincia de rendir mensualmente la información prevista en el Convenio Bilateral de fecha 18 de agosto de 2010 suscripto oportunamente entre la Provincia y el Gobierno Nacional.

Que resulta necesario modificar la Resolución N° 1052-H-2010 a fin de establecer el plazo para que los distintos organismos presenten mensualmente ante Contaduría de la Provincia la información del Esquema de Ahorro, Inversión y Financiamiento y la situación del Tesoro mensual.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

ARTICULO 1°.- Modificar los artículos N° 4° y 5° de la Resolución N° 1052-H-2010 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**ARTICULO 4°.-** Disponer que los responsables de los distintos organismos deberán presentar ante la Contaduría de la Provincia hasta el décimo quinto (15) día hábil del mes posterior al que corresponda, la información en forma impresa, del Esquema de Ahorro, Inversión y Financiamiento correspondiente y la Situación del Tesoro en los casos pertinentes."

"**ARTICULO 5°.-** La falta de cumplimiento a lo dispuesto en la presente, hará responsable a Directores, Presidente y/o persona encargada de la administración de cada Unidad de Organización y dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- El Bloqueo de la Carga y la NO HABILITACIÓN de las Órdenes de Pago correspondientes a FONDOS ROTATORIOS y otros, tramitadas por la Repartición.
- Multas de hasta \$ 500,00 al responsable de la Repartición.
- Sumario administrativo."

«2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL EXODO JUJEÑO»

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRESPONDE A RESOLUCION N°

96

-H.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en la presente tendrá vigencia a partir de las ejecuciones mensuales correspondientes al mes de julio/2012. Asimismo deberá presentarse el Estado de Ejecución acumulado por el presente ejercicio fiscal bajo la normativa vigente.

ARTICULO 4°.- Previo registro, notifíquese a todas las unidades del sector público provincial, tome razón Fiscalía de Estado, tribunal de Cuentas, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Tesorería de la Provincia a sus efectos.-



Cr. RICARDO E. PIERAZZOLI
Ministro de Hacienda